

# COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**5925** *ORDEN de 31 de enero de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda en la Unidad de Actuación Exterior número 13, promovido por el Ayuntamiento de Majadahonda.*

En sesión celebrada el día 31 de enero de 1991, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Majadahonda que afecta a zonas verdes de la Unidad de Actuación Exterior número 13 consistente en el desdoblamiento de la carretera El Plantío-Majadahonda en la zona del paso bajo del ferrocarril, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, de conformidad con el dictamen favorable del Consejo del Estado.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 31 de enero de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**5926** *RESOLUCION de 21 de enero de 1991, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, al lugar denominado «Arroyo de la Vega», en el término municipal de Villaviciosa de Odón (Madrid).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Arqueológico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, a), 9.2 y 14.2, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y 11.1, del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del lugar cuya identificación es la siguiente:

Denominación: «Arroyo de la Vega».

Localización: Comunidad de Madrid. Término municipal de Villaviciosa de Odón.

Descripción: Su topografía está constuida por dos áreas. La primera de ellas corresponde a la margen izquierda del río Guadarrama, que presenta una superficie subhorizontal que termina en un fuerte escarpe originado por el río y que aparece surcado por los afluentes de éste, que forman profundos barrancos. La segunda corresponde a la margen izquierda del arroyo de la Vega y se define por una superficie ligeramente inclinada hacia el oeste que termina en un suave escarpe en las proximidades del arroyo.

Delimitación de la zona afectada: Ocupa la margen izquierda del arroyo de la Vega y la parte sur de la margen izquierda del río Guadarrama. La zona a proteger se encuentra dentro de la figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

Vértices	Coordenadas
1	419.80 - 4.468.26
2	420.80 - 4.468.20
3	421.60 - 4.468.60
4	422.60 - 4.469.40
5	423.60 - 4.471.00
6	424.80 - 4.472.20
7	424.92 - 4.471.83

Vértices	Coordenadas
8	424.75 - 4.471.65
9	424.80 - 4.471.53
10	425.00 - 4.471.40
11	425.47 - 4.471.05
12	424.40 - 4.470.20
13	424.00 - 4.468.80
14	422.20 - 4.468.40
15	420.60 - 4.467.80
16	421.60 - 4.466.60
17	421.60 - 4.466.05
18	421.20 - 4.466.02
19	420.71 - 4.465.88
20	420.78 - 4.465.21
21	420.00 - 4.464.49
22	419.80 - 4.464.25
23	416.70 - 4.464.72
24	419.95 - 4.465.40
25	419.60 - 4.465.80
26	419.71 - 4.466.80
27	419.60 - 4.467.60

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento, en cuyo término municipal radica dicho bien inmueble, a los efectos procedentes, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—En los inmuebles y viales afectados por la delimitación de esta zona arqueológica, no se podrá realizar obra o remoción de terreno sin la previa autorización otorgada por esta Dirección General de Patrimonio Cultural. No se podrán colocar carteles o anuncios de publicidad comercial, como tampoco cables, antenas y conducciones aparentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 16/1985.

Quinto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.—Una vez instruido el expediente y acordada, en su caso, la procedencia de declaración de bien de interés cultural, previos los trámites oportunos, se comunicará al Ministerio de Cultura, a los efectos establecidos en el artículo 14.2, del Real Decreto 111/1986.

Madrid, 21 de enero de 1991.—La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

## BANCO DE ESPAÑA

**5927**

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 28 de febrero de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	94,591	94,827
1 ECU .....	127,890	128,210
1 marco alemán .....	62,212	62,368
1 franco francés .....	18,274	18,320
1 libra esterlina .....	181,463	181,917
100 liras italianas .....	8,318	8,338
100 francos belgas y luxemburgueses .....	302,102	302,858
1 florin holandés .....	55,181	55,319
1 corona danesa .....	16,188	16,228
1 libra irlandesa .....	165,793	166,208
100 escudos portugueses .....	71,101	71,279
100 dracmas griegas .....	57,828	57,972
1 dólar canadiense .....	82,207	82,413
1 franco suizo .....	71,740	71,920
100 yens japoneses .....	71,436	71,614
1 corona sueca .....	16,724	16,766
1 corona noruega .....	15,910	15,950
1 marco finlandés .....	25,713	25,777
100 chelines austriacos .....	884,343	886,557
1 dólar australiano .....	74,057	74,243